

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**P R E S E N T E.-**

**CIUDADANA CRYSTAL TOVAR ARAGÓN**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de **DECRETO**, con la finalidad de adicionar un artículo 168 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dentro del quehacer legislativo tenemos diferentes actividades, la más importante es la relativa a Legislar, ya que de ahí proviene la palabra Legislador. La Real Academia de la Lengua Española, establece que el significado de Legislar es: Dar, hacer o establecer leyes.

El artículo 75 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, prevé que la iniciativa es el documento formal a través del cual se da inicio a un proceso legislativo ante el Congreso del Estado, con el propósito de que este emita una resolución con carácter de Ley, Decreto o Acuerdo.

El citado reglamento en su ordinal 77, contempla que las iniciativas podrán presentarse: De viva voz en el Pleno o la Diputación Permanente; Por escrito en formato electrónico, en la Oficialía de Partes del Congreso o bien Por escrito y en formato electrónico en la

Secretaría de Asuntos Legislativos, cuando así lo acuerde la Presidencia de las Mesa Directiva.

En atención a la forma de presentación de iniciativas, se ha venido dando una problemática en relación a las iniciativas que son presentadas a través de Oficialía de Partes, ya que generalmente las y los Diputados no tenemos manera de darnos cuenta que una iniciativa fue presentada por esa vía.

Oficialía de Partes depende directamente de la Secretaría de Administración, y ni en la Ley Orgánica ni en su reglamento se contemplan procedimientos que deba seguir esta oficina, por lo cual se atiende a la práctica en la cual se envían los documentos a quien vienen dirigidos. Que en el caso particular de las iniciativas, toda vez que vienen dirigidos al H. Congreso del Estado, no debería haber ningún problema en remitirlas a las y los Diputados.

En búsqueda de mecanismos que nos ayuden como Legisladores a estar siempre en aptitud de ir analizando los temas que se ventilarán dentro del Congreso del Estado, es que propongo que todas las iniciativas que se presenten a través de Oficialía de Partes, deban ser enviadas a la brevedad a las oficinas de los 33 Diputadas y Diputados, la finalidad de dicha medida es meramente la informativa y no tener que esperar hasta la siguiente sesión del Pleno o de la Diputación Permanente en su caso, para conocer los asuntos que se han presentado a través de la Oficialía de Partes.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un artículo 168 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 168 bis. Las iniciativas y proposiciones que sean presentadas a través de Oficialía de Partes, deberán ser remitidas en copia a la brevedad a los 33 Diputadas y Diputados integrantes del H. Congreso del Estado.

**TRANSITORIO.**

**PRIMERO:** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**



**DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN**

Esta hoja de firmas corresponde a Iniciativa con carácter de **DECRETO**, con la finalidad de adicionar un artículo 168 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo.